

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

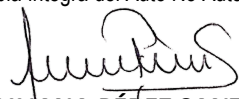
PUBLICACIÓN DEL 14 DE MAYO DEL 2021

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución 061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	DEUDOR (ES)	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
QHP-11201, QI9-08341, QI8-15431, QHL-11461, QHL-14431, QHL-14571, QHL-1135	CONSORCIO VÍAS RURALES DEL CAQUETÁ 2015	900877513	23-2021	\$7.171.453 por concepto de regalías hasta el pago total de la obligación.	AUTO NO. 47 DEL MARZO DEL 2021 “Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No 23-2021 “	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No.59

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario, se indica que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el (los) deudor (es) deberán cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses y/o indexación. Dentro del mismo término podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el art. 831 del Estatuto Tributario ante la autoridad que expidió el acto. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Auto No Auto No. 47 del marzo del 2021 en dos (3) folios de contenido por anverso y reverso.

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No.47 DEL 10 DE MARZO DEL 2021

*"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No 23-2021 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra del Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5 el cual se encuentra conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT : 820.001.589-4 , ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA identificado con C.C 86.062.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ identificado con C.C 86.052.033, por las obligaciones económicas derivadas de las autorizaciones temporales No QHP-11201, QI9-08341, QI8-15431, QHL-11461, QHL-14431, QHL-14571, QHL-1135"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.
4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en

Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No 23-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5, el cual se encuentra conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT : 820.001.589-4 , ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA, identificado con C.C 86.067.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ, identificado con C.C 86.052.033, por las obligaciones económicas derivadas de las autorizaciones temporales No QHP-11201, QI9-08341, QI8-15431, QHL-11461, QHL-14431, QHL-14571, QHL-1135”

coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

5. Que ante esta dependencia mediante memorando radicado No. 20209010413023 del 14 de octubre del 2020, el Punto de Atención Regional Ibagué, allegó las siguientes Resoluciones:

- **Resolución Número VSC No 1233 del 19 de octubre del 2016** “*Por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal No QHP-11201*”, ejecutoriada y en firme el día 27 de diciembre del 2016. En dicho acto administrativo se declaró que el Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5, conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT : 820.001.589-4 , ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA, identificado con C.C 86.062.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ, identificado con C.C 86.052.033, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (765.964)** por concepto de regalías de arenas y gravas de los trimestres II Y III del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
- **Resolución Número VSC No 1235 del 19 de octubre del 2016** “*Por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal No QI9-08341*”, ejecutoriada y en firme el día 27 de diciembre del 2016. En dicho acto administrativo se declaró que el Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5, conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT : 820.001.589-4 , ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA, identificado con C.C 86.062.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ, identificado con C.C 86.052.033, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero **SETECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS (790.076)** por concepto de regalías de arenas y gravas de los trimestres I, II Y III del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
- **Resolución Número VSC No 1228 del 19 de octubre del 2016** “*Por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal No QI8-15431*”, ejecutoriada y en firme el día 27 de diciembre del 2016. En dicho acto administrativo se declaró que el Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5, conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT : 820.001.589-4 , ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA, identificado con C.C 86.062.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ, identificado con C.C 86.052.033, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (1.535.320)** por concepto de regalías de arenas y gravas del trimestre IV del 2016 y I, II Y III del trimestre 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
- **Resolución Número VSC No 1231 del 19 de octubre del 2016** “*Por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal No QHL-11461*”, ejecutoriada y en firme el día 27 de diciembre del 2016. En dicho acto administrativo se declaró que el Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5, conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT : 820.001.589-4 , ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA, identificado

Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No 23-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -- ANM en contra del Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5 el cual se encuentra conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT: 820.001.589-4, ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA identificado con C.C 86.067.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ identificado con C.C 86.052.033 por las obligaciones económicas derivadas de las autorizaciones temporales No QHP-11201, Q19-08341, Q18-15431, QHL-11461, QHL-14431, QHL-14571, QHL-1135

con C.C 86.062.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ identificado con C.C 86.052.033, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (861.442)** por concepto de regalías de arenas y gravas de los trimestres IV del 2014 I, II, III Y IV del 2015 y IV del 2016, y trimestres I y III del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.

- **Resolución Número VSC No 1230 del 19 de octubre del 2016** "Por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal No QHL-14431", ejecutoriada y en firme el día 27 de diciembre del 2016. En dicho acto administrativo se declaró que el Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5, conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT: 820.001.589-4, ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA identificado con C.C 86.062.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ identificado con C.C 86.052.033, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (58.989)** por concepto de regalías de arenas y gravas de los trimestres IV del 2015 y I del 2016, II y III del 2016 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
- **Resolución Número VSC No 1232 del 19 de octubre del 2016** "Por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal No QHL-14571", ejecutoriada y en firme el día 27 de diciembre del 2016. En dicho acto administrativo se declaró que el Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT: 820.001.589-4, ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA identificado con C.C 86.062.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ identificado con C.C 86.052.033, identificado con NIT: 900877513-5, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (825.585)** por concepto de regalías de arenas y gravas de los trimestres II Y III del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
- **Resolución Número VSC No 1229 del 19 de octubre del 2016** "Por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal No QHL-1135", ejecutoriada y en firme el día 27 de diciembre del 2016. En dicho acto administrativo se declaró que el Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT: 820.001.589-4, ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA identificado con C.C 86.062.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ identificado con C.C 86.052.033 identificado con NIT: 900877513-5, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS (2.334.077)** por concepto de regalías de arenas y gravas de los trimestres II Y III del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.

6. Que las resoluciones relacionadas anteriormente, prestan mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera que se encuentran debidamente ejecutoriadas, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancia de ejecutoria.

7. Que mediante Auto No. 28 del 24 de febrero del 2021, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

8. Que el titular minero no ha efectuado el pago total de la obligación económica antes descrita.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No 23-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM en contra del Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5 el cual se encuentra conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT : 820.001.589-4 , ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA identificado con C.C 86.067.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ identificado con C.C 86.052.033, por las obligaciones económicas derivadas de las autorizaciones temporales No QHP-11201, QI9-08341, QI8-15431, QHL-11461, QHL-14431, QHL-14571, QHL-1135"

9. Que el Consorcio VIAS RURAES CAQUETA 2015, se encuentra conformado por GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., ROCAMINERALES S.A.S., DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ, quienes de acuerdo a su naturaleza están llamados a responder solidariamente.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por via del Procedimiento de Cobro Coactivo No 23-2021 a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM**, en contra de Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5, y sus consorciados las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT : 820.001.589-4 , ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA identificado con C.C 86.067.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ identificado con C.C 86.052.033 respecto a las obligaciones económicas derivadas dentro de las autorizaciones temporales No QHP-11201, QI9-08341, QI8-15431, QHL-11461, QHL-14431, QHL-14571, QHL-1135 por las siguientes sumas:

- **Resolución Número VSC No 1233 del 19 de octubre del 2016** *"Por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal No QHP-11201"*, ejecutoriada y en firme el día 27 de diciembre del 2016. En dicho acto administrativo se declaró que el Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5, conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT : 820.001.589-4 , ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA identificado con C.C 86.062.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ identificado con C.C 86.052.033, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (765.964)** por concepto de regalías de arenas y gravas de los trimestres II Y III del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
- **Resolución Número VSC No 1235 del 19 de octubre del 2016** *"Por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal No QI9-08341"*, ejecutoriada y en firme el día 27 de diciembre del 2016. En dicho acto administrativo se declaró que el Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5, conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT : 820.001.589-4 , ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA identificado con C.C 86.062.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ identificado con C.C 86.052.033, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero **SETECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS (790.076)** por concepto de regalías de arenas y gravas de los trimestres I, II Y III del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
- **Resolución Número VSC No 1228 del 19 de octubre del 2016** *"Por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal No QI8-15431"*, ejecutoriada y en firme el día 27 de diciembre del 2016. En dicho acto administrativo se declaró que el Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5, conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT : 820.001.589-4 , ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA identificado con C.C 86.062.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ identificado con C.C 86.052.033, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (1.535.320)** por

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No 23-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5, el cual se encuentra conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT: 820.001.589-4, ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA, identificado con C.C 86.067.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ, identificado con C.C 86.052.033, por las obligaciones económicas derivadas de las autorizaciones temporales No QHP-11201, QI9-08341, QI8-15431, QHL-11461, QHL-14431, QHL-14571, QHL-1135"

concepto de regalías de arenas y gravas del trimestre IV del 2016 y I, II Y III del trimestre 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.

- **Resolución Número VSC No 1231 del 19 de octubre del 2016** *"Por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal No QHL-11461"*, ejecutoriada y en firme el día 27 de diciembre del 2016. En dicho acto administrativo se declaró que el Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5, conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT: 820.001.589-4, ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA, identificado con C.C 86.062.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ, identificado con C.C 86.052.033, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (861.442)** por concepto de regalías de arenas y gravas de los trimestres IV del 2014 I, II, III Y IV del 2015 y IV del 2016, y trimestres I y III del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
- **Resolución Número VSC No 1230 del 19 de octubre del 2016** *"Por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal No QHL-14431"*, ejecutoriada y en firme el día 27 de diciembre del 2016. En dicho acto administrativo se declaró que el Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5, conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT: 820.001.589-4, ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA, identificado con C.C 86.062.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ, identificado con C.C 86.052.033, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (58.989)** por concepto de regalías de arenas y gravas de los trimestres IV del 2015 y I del 2016, II y III del 2016 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
- **Resolución Número VSC No 1232 del 19 de octubre del 2016** *"Por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal No QHL-14571"*, ejecutoriada y en firme el día 27 de diciembre del 2016. En dicho acto administrativo se declaró que el Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5, conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT: 820.001.589-4, ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA, identificado con C.C 86.062.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ, identificado con C.C 86.052.033, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (825.585)** por concepto de regalías de arenas y gravas de los trimestres II Y III del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
- **Resolución Número VSC No 1229 del 19 de octubre del 2016** *"Por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal No QHL-1135"*, ejecutoriada y en firme el día 27 de diciembre del 2016. En dicho acto administrativo se declaró que el Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5, conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT: 820.001.589-4, ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA, identificado con C.C 86.062.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ, identificado con C.C 86.052.033, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS (2.334.077)** por concepto de regalías de arenas y gravas de los trimestres II Y III del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No 23-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5 el cual se encuentra conformado por las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT: 820.001.589-4, ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA, identificado con C.C 86.067.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ, identificado con C.C 86.052.033, por las obligaciones económicas derivadas de las autorizaciones temporales No QHP-11201, QI9-08341, QI8-15431, QHL-11461, QHL-14431, QHL-14571, QHL-1135"

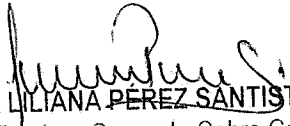
SEGUNDO. - ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre de del Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad con el artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto al Consorcio Vías Rurales del Caquetá 2015, identificado con NIT: 900877513-5 y a sus consorciados las empresas GLOBAL SERVICIOS INTEGRALES identificada con NIT: 820.001.589-4, ROCA MINERALES SAS, identificada con NIT: 900.815.399-6 y los señores DAVID ASHBEL FLOREZ SIERRA, identificado con C.C 86.067.509 y ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ, identificado con C.C 86.052.033, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO. – ORDENAR el pago de la deuda por valor de **SIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$7.172.053) M/CTE** por concepto de regalías, más los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de pago, el cual deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C a los 10 días del mes de marzo del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
 Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo A. - Abogado Grupo Cobro Coactivo